



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 555-2022-GM-MPS

Chimbote, 31 de agosto de 2022

VISTO.-

El Informe N° 507-2022-GI-MPS de fecha de recepción 23 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 241-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 15 de agosto de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CONTRATO N° 010-2020-GM-MPS, de fecha 07 de febrero de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA perfeccionó contrato con CONSORCIO FRIBURGO, para la ejecución de obra: **"REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, por el monto de S/ 1'239,760.40 (Un millón doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta con 40/100 Soles), cuya ejecución ha sido la siguiente:

DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA	
Obra	: "REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Inicio de plazo contractual	: 27 de febrero de 2020
Termino de plazo contractual	: 11 de mayo de 2020
Suspensión de plazo por E.E	: 16 de marzo de 2020
Saldo de plazo contractual	: 57 días calendario
Ampliación Excepcional Plazo	: 154 días calendario
Nuevo Fin de plazo contractual	: 12 octubre de 2020
Suspensión de plazo N° 01	: 25 agosto de 2020
Reinicio de plazo N° 01	: 01 setiembre de 2020
N° días suspendidos 01	: 06 días calendario
Nuevo fin de plazo contractual	: 18 octubre de 2020
Termino real de ejecución de obra	: 06 noviembre de 2020
Acta de observaciones	: 26 marzo de 2021
Verificación de levantamiento de obs.	: 21 de mayo de 2021 – SIN LEVANTAR OBSERVACIONES
Acta de Recepción de obra	: 07 de febrero de 2022

Que, , mediante CARTA S/N-2022-AZVETSAC, signado con expediente administrativo N° 12817-2022 con fecha 09 de abril de 2022, de conformidad con el artículo N° 94.- Liquidación de Contrato de Obra y Efectos, con los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, asimismo la presente liquidación incluye el pago por mayores metrados aprobados por la supervisión y que aún no han sido canceladas, por lo cual se está considerando en la presente liquidación de la obra: **"REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.



Resolución Gerencial N° 555-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 0118-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 21 de abril de 2022 el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, se pronuncia sobre la presentación de liquidación de contrato de obra, en el que concluye que la empresa ejecutora de obra no presentó su Informe de Liquidación dentro del plazo normado, y por ende solicita la autorización para efectuar la Liquidación de Oficio de la obra: **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 0374-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 06 de mayo de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 0166-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 06 de junio de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, remite la Liquidación de Oficio del contrato de obra: **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, y concluye y recomienda lo siguiente:

- I. Que, la Entidad a través del Departamento Técnico de Liquidaciones de obra, ha formulado la Liquidación de Oficio del Contrato de Obra N° 010-GM-MPS, toda vez que el contratista presentó su liquidación el sábado 09 de abril de 2020 vía virtual fuera del plazo, sin documentación sustentatoria.
- II. Que, se debe aprobar el Costo Final de la Obra por la suma de S/ 1'266,694.50 (Un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con 50/100 soles).
- III. Que, debe aplicar al contratista la penalidad MAXIMA por retraso injustificado ya que tanto en el término de la obra (25 días calendario) y en el levantamiento de observaciones (57 días calendario) cayó en atrasos; siendo el máximo plazo de 34 días para aplicar la máxima penalidad, la misma que asciende a S/ 126,669.45 (Ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve con 45/100 soles), equivalente al 10% del Monto de Contrato vigente.
- IV. Que, la Entidad ha formulado la Liquidación de Oficio por lo que el Contratista tendrá que abonar a la Entidad la suma ascendente a S/ 9,298.20 correspondiente a 0.75% del monto de contrato original.
- V. Que, en conclusión, el contratista CONSORCIO FRIBURGO deberá abonar a la Entidad la suma de S/ 35,278.41 (Treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 41/100 soles).

Que, mediante MEMORANDO N° 4412-2022-GI-MPS, de fecha 08 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura, solicita aclaración respecto a Calculo de Reajustes del Contrato de obra: **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, toda vez que existe una contraposición entre el INFORME N° 516-2022-SGPYET-GI-MPS, de la sub gerencia de Estudios y proyectos y el INFORME N° 0166-2022-DTLO-GI-MPS, del Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra.

Que, mediante INFORME N° 171-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 09 de junio de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, emite su informe aclarando sobre Reajustes de la Liquidación de Oficio de Contrato de obra, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, la Entidad a través del Departamento Técnico de Liquidaciones de obra, ha formulado la corrección de cálculos a la Liquidación de Oficio del Contrato de Obra N° 010-GM-MPS, en base a la fórmula de reajuste alcanzada por su despacho.
- Que, se debe aprobar el Costo Final de la Obra por la suma de S/ 1'283,103.54 (Un millón doscientos ochenta y tres mil ciento tres con 54/100 soles).
- VII. Que, se debe aprobar el pago al contratista CONSORCIO FRIBURGO, por concepto de reajuste de precios del principal la suma total de S/ 52,042.41 (cincuenta y dos mil cuarenta y dos con 41/100 soles).
 - VIII. Que, la Entidad reconoce la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 123,976.04 (ciento veintitrés mil novecientos setenta y seis con 04/100 soles).
 - IX. Que, se debe aplicar al contratista la penalidad máxima por retraso injustificado, ya que tanto en el término de la obra (25 días calendario) y el levantamiento de observaciones (57 días calendario) cayó en atrasos; siendo el plazo máximo de 34 días para aplicar la máxima penalidad, la misma que asciende a S/ 128,310.35 (ciento veintiocho mil trescientos diez con 35/100 soles), equivalente al 10% del monto de contrato vigente.
 - X. Que, la Entidad ha formulado la Liquidación de Oficio por lo que el Contratista tendrá que abonar a la Entidad la suma ascendente a S/ 9,298.20 correspondiente a 0.75% del monto de contrato original.
 - XI. Que, en conclusión, la Entidad deberá abonar en favor al contratista CONSORCIO FRIBURGO como saldo a favor la suma de S/38,409.90 (Treinta y ocho mil cuatrocientos nueve con 90/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 555-2022-GM-MPS

Que, mediante CARTA N° 471-2022-GI-MPS, de fecha 16 de junio de 2022, se puso de conocimiento al CONSORCIO FRIBURGO, la reformulación de saldos liquidados de oficio del contrato de obra: "REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", otorgándosele un plazo máximo de (15) días siguientes a recepcionada la Carta, de lo contrario, se tendrá por consentida los saldos elaborados.

Que, mediante CARTA S/N - 2022-CONSORCIO FRIBURGO, de fecha 16 de junio de 2022, signado al expediente 23748-2022, el Representante Común del Consorcio, observa Liquidación de Contrato de Obra, sustentado en el Informe de Residente de Obra LIQUIDACION DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", en lo referido al INFORME N° 002-2022/JECHM-CF/RO.

Página | 3

Que, mediante Informe N° 188-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 01 de julio de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, se ratifica en la Liquidación de Oficio del contrato de obra, y concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, la Entidad a través del Departamento Técnico de Liquidaciones de obra ha formulado la Liquidación de Oficio del Contrato de Obra N° 010-GM-MPS, toda vez que el contratista presento su liquidación el sábado 09 de abril de 2020 vía virtual fuera de plazo, sin documentación sustentatoria. Ante eso la Entidad da como no presentada dicha documentación.
- Que, no es validad su interpretación de la OPINIÓN N° 087-2008/DOP, que para una mejor interpretación del contratista ha citado la conclusión 3.2 de la Opinión N° 190-2017/DTN.
- Que, el contratista ha usado como fecha del presupuesto base enero de 2020 siendo realmente según las bases integradas del proceso de selección diciembre de 2019.
- Que, la fórmula polinómica utilizada por la Entidad es la misa que el contratista usa y presenta en su pronunciamiento.
- Que, la Entidad ha utilizado para el cálculo de reajuste los índices que corresponden de acuerdo a la norma es decir los índices del mes en que debió ser pagada la valorización y no como el contratista que ha utilizado índices del mes de valorización lo que iría en contra de sus saldos.
- Que no se ha incluido valorización de mayores metrados por cuanto no se acredita la autorización del pago con el Acto Resolutivo que corresponde.
- Que, para el cálculo de la penalidad máxima se ha usado el monto de contrato vigente, siendo este el Monto de contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, menores metrados y conceptos económicos por implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID - 19 (RGM- N° 263-2020-GM-MPS), de igual forma el plazo vigente es el plazo de obra original (75) días mas la ampliación de plazo excepcional (154 días), no habiendo otra ampliación de plazo.
- Por lo tanto, el Departamento Técnico de Liquidaciones de obra se RATIFICA, en los cálculos de saldo a favor del contratista de acuerdo a los recálculos en el INFORME N° 171-2022-DTLO-GI-MPS.

Que, mediante CARTA N° 510-2022-GI-MPS, de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia de Infraestructura, emite pronunciamiento a las observaciones formuladas a saldos liquidados de oficio del contrato de obra: "REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", en el que se precisa, que debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la Liquidación por parte del contratista solo podía activar el procedimiento establecido en el Artículo 211 del anterior reglamento, si dicho presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la entidad para presentar la liquidación, si no fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entienda por no presentar, puesto que la Entidad aún tiene vigente u expedita la posibilidad de elaborarla.

En consecuencia, y de conformidad con el cuarto párrafo del numeral 94.1 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, se ratifica los saldos siguientes:13744.4

El costo de inversión por ejecución de obra	S/ 1'283,103.54
El pago de reajuste de precios del contrato de obra	S/ 52,042.41
Máxima de penalidad por mora	S/ 128,310.35
Garantía de fiel cumplimiento retenido	S/ 123,976.04
Liquidación de Oficio	S/ 9,298.20
Saldo Final a favor del ejecutor de obra	S/ 38,409.90

Que, mediante INFORME N° 0241-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 15 de agosto de 2022, precias que el contratista CONSORCIO FRIBURGO, mediante CARTA S/N -2022-CONSORCIOFRIBURGO de fecha 17 de junio de 2022 emitió pronunciamiento acerca de liquidación de oficio practicada por el Departamento de Liquidaciones, donde no se acogió, por lo que al existir la discrepancia a la Liquidación la contratista tenía que someterlo a conciliación y/o arbitraje, fecha que se computa desde la



Resolución Gerencial N° 555-2022-GM-MPS

emisión de su Carta de fecha 17 de junio de 2022 del cual tenía treinta (30) días hábiles siendo su plazo máximo el 29 de julio de 2022, del cual se ha verificado que no ha optado por la solución de conflictos, por lo que dicha Liquidación ha quedado **CONSENTIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD**.

Que, de acuerdo al Informe N° 507-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto contractual de S/ 1'283,103.54 (Un millón Doscientos ochenta y tres mil ciento tres con 54/100 soles), de los cuales, corresponde se detalla a continuación:

Página | 4

A. VALORIZACIONES CONTRACTUALES PAGADAS	S/ 1'138,287.63
B. IMPLEMENTACION DE COVID 19 PAGADO	S/ 92,773.50
C. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO	S/ 123,976.04
D. REAJUSTE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 52,042.41
E. PENALIDADES POR MORA (9 días calendario)	S/ - 128,310.35
F. COSTO POR LIQUIDACIÓN DE OFICIO	S/ - 9,298.20
G. MENORES METRADOS	S/ - 101,472.77
COSTO DE INVERSION EN EJECUCION DE OBRA (A+B+D-G)	S/ 1'283,103.54
SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR DE OBRA (C+D-E-F)	S/ 38,409.90

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde entender el INFORME N° 507-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato de obra "REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 555-2022-GM-MPS

debiéndose proseguir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-AMPS de fecha 16 en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

Página | 5

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATO N° 10-2020-GM-MPS de la obra "REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 KM Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", según se detalla:

A. VALORIZACIONES CONTRACTUALES PAGADAS	S/ 1'138,287.63
B. IMPLEMENTACION DE COVID 19 PAGADO	S/ 92,773.50
C. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO	S/ 123,976.04
D. REAJUSTE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 52,042.41
E. PENALIDADES POR MORA (9 días calendario)	S/ - 128,310.35
F. COSTO POR LIQUIDACIÓN DE OFICIO	S/ - 9,298.20
G. MENORES METRADOS	S/ - 101,472.77
COSTO DE INVERSION EN EJECUCION DE OBRA (A+B+D-G)	S/ 1'283,103.54
SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR DE OBRA (C+D-E-F)	S/ 38,409.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO NETO A FAVOR DEL CONSORCIO FRIBURGO, por el importe de S/ 38,409.90 (Treinta y ocho mil cuatrocientos nueve con 90/100), el mismo que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, según el detalle siguiente:

C. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO	S/ 123,976.04
D. REAJUSTE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 52,042.41
E. PENALIDADES POR MORA (9 días calendario)	S/ - 128,310.35
F. COSTO POR LIQUIDACIÓN DE OFICIO	S/ - 9,298.20
SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR DE OBRA (C+D-E-F)	S/ 38,409.90

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
GAF
GPYP
SGLP
GITIC
Interesado
Archivo